

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

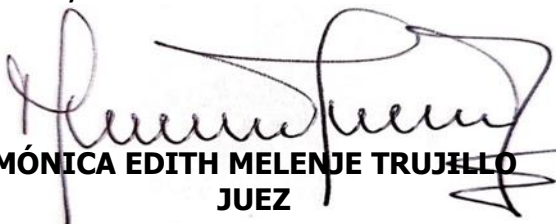
**RADICADO: 2020-00181
REFERENCIA: DIVORCIO**

Bogotá, TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta que en el escrito de subsanación allegado vía correo electrónico, la apoderada de la actora no dio cabal cumplimiento a lo requerido en el auto inadmisorio de fecha 21 de septiembre de 2020, toda vez que no allego el registro civil de nacimiento del señor Nelson Iovanni Gil Tuñon, limitándose a indicar al respecto que "(...)solo me faltaría el registro civil de nacimiento con la debida nota marginal de mi poderdante, el que se allegará tan pronto la notaría realice la debida anotación marginal.", en consecuencia, **la parte debe tener en cuenta que los términos son improrrogables y perentorios**, según lo previsto en el art. 117 del C.G.P., por lo que se dispone:

1. RECHAZAR DE PLANO la demanda de la referencia según lo previsto en el artículo 90 del C.G.P.
2. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, ahora bien, debido a que se presentó de forma virtual, déjense las constancias de rigor, como quiera que no es posible la entrega física de los documentos.
3. INFORMAR sobre la presente decisión a la Oficina Judicial, para efectos que, de ser sometida nuevamente a reparto, la presente demanda no sea abonada a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65 , fijado hoy 17-11-20 , a la hora de las 8:00 am.
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA